



## CATALOGO FALTAS Y SANCIONES SIN ACUERDO

Circular 66/17

14/07/2017

Después de meses de reuniones en la Comisión Negociadora del nuevo catálogo de faltas y sanciones, finalmente el pasado viernes la negociación ha concluido sin acuerdo. El actual

convenio, en su cláusula 39 conviene someter las cuestiones sobre las que existan discrepancias a la decisión de una terna arbitral, conformada por un árbitro designado por cada una de las partes y otro ya predeterminado por consenso. A tales efectos, la Parte Social que conforma la comisión de faltas y sanciones ha designado a **D. Jesús Mercader Uguina** como representante de la misma para lograr una resolución arbitral que debe dictarse a tenor del convenio en equidad y en un plazo de tres meses naturales. Esta resolución arbitral será objeto de registro y publicación y conformará parte integrante del convenio vigente.

En el convenio se acordó mantener las calificaciones, el baremo de sanciones y el procedimiento vigente, conforme a la normativa interna (mayoritariamente recogido en la cláusula 30 del convenio colectivo de 1983).

En estos meses han surgido diferentes controversias, que deberán dilucidar la terna arbitral. La más relevantes se refieren a las calificaciones del catálogo de faltas entregado por la Dirección, no solamente por su gravedad y ambigüedad, sino también por ser excesivamente genérico, además consideramos que los agravantes solo tienen cabida si existen los atenuantes.

CIA. METROPOLITANO DE MADRID

CANAMILLES. 28

MADRIDO 7

EL PRESIDENTE

CIRCULAR DE DIRECCION nº 3/83

En el Boletín nº 25 de la Compañía, correspondiente al pasado mes de Febrero, se publicaba mi carta de salutación a los trabajadores del Metro haciendo constar la firme intención de poner todos los medios a mi alcance para mejorar las condiciones de trabajo y conseguir que los agentes sencuentren a gusto en el desempeño de sus funciones, ampara dos por los Servicios de la Compañía.

A este orden de cosas, considero que ha respondido, como exponente previo e importante el Convenio Colectivo para 1.983, recientemente firmado, que representa sustancia les mejoras en las condiciones y ambiente de trabajo.

En este sentido, la claúsula 30, referida a la potestad disciplinaria de la Empresa, viene a paliar las normas hasta el momento existentes, estableciendo principios de garantía, un catálogo de sanciones y una considerable mejora en cuanto a la resolución de los plazos de permanencia de las sanciones en los expedientes de los trabajadores.

Por otra parte, la Sección Sindical de U.G.T. me ha di rigido carta solicitando acceda a la anulación de los enota ciones disciplinarias vigentes hasta la fecha en los expedientes personales de los agentes.

A la vista del contenido de la citada claúsula 30 del Convenio, proceder a la cancelación de las anotaciones existentes hoy en los Expedientes Personales, puede reforzar la idea de justicia que ha de imperar en el ámbito de las relaciones laborales.

Asimismo creo que la adopción de esta medida debe servir de estimulo a los trabajadores, para a partir de este momento, observar más escrupulosamente el cumplimiento de sus obligaciones laborales, y podrá dar lugar a la toma de conciencia para la rectificación de alquas conductas.

En el convencimiento de que esto será así, tengo la satisfacción de ordenar la cancelación de las anotaciones disciplinarias que obran en los Expedientes de los trabajadores afectados por sanciones cumplidas hasta el día de la fecha.

Fdo. La Comision Liecutiva

CON SINDAC

No vamos a entrar a resumir todas las reuniones. Para UGT la Dirección no ha tenido voluntad de acordar y actualizar un catálogo de faltas y sanciones que hubiera supuesto un salto cualitativo y cuantitativo en las relaciones laborales en nuestra empresa, a las pruebas nos remitimos, en el año 1983 cuando se plasmó un acuerdo en el Convenio relacionado con el procedimiento y la potestad disciplinaria, la Dirección fue más receptiva a las propuestas y planteamientos de la Parte Social. Como ejemplo de ello publicamos en esta circular, la firmada por el presidente de la compañía de fecha 5 de mayo, donde se ordena la cancelación de las anotaciones disciplinarias de los expedientes a petición, de una carta elaborada por la sección sindical de UGT, solicitando la anulación de los expedientes y apoyada por todos los Sindicatos. Actualmente, tal como consta en las actas de las reuniones también se ha exigido. Esperemos que finalmente, a pesar de que no haberse pactado el catálogo de faltas y sanciones, los árbitros tengan en cuenta la propuesta y recomienden a la Dirección proceder a aceptar el planteamiento, tal y como sucedió en el año 1983.

C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madrid